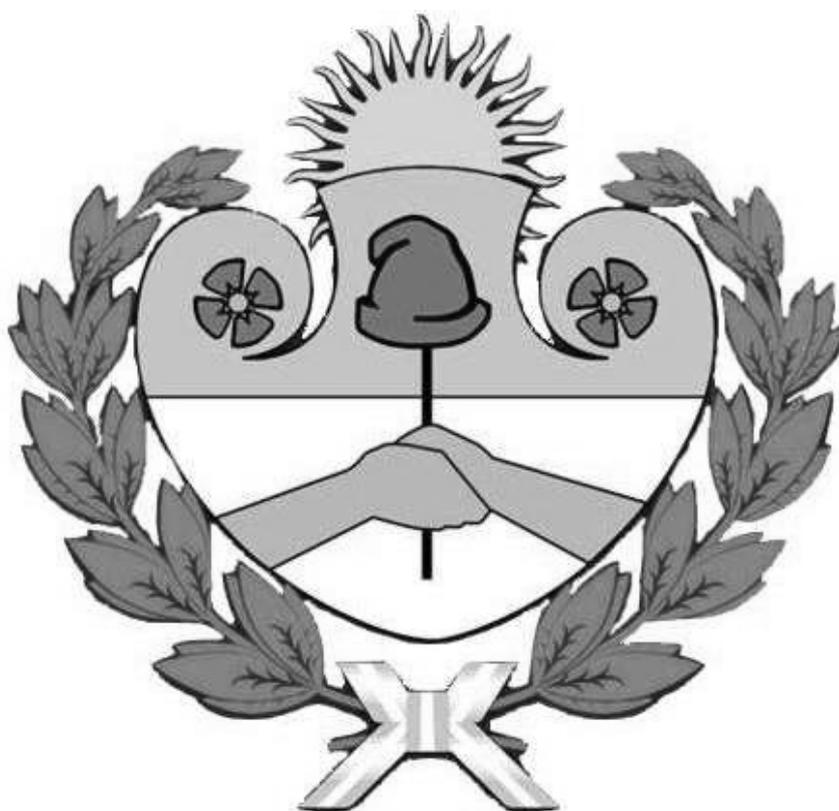


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 75 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Julio 06 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Dr. Hugo Oscar Insausti

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Educación**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES****DECRETO N° 7348 -S.-****EXPTE. N° 741-133/01 y Agdo. N° 741-112/04****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Aplicar al Sr. Dionisio Ángel Aldapi Chambi, DNI N° 16.734.465, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "San Roque", con funciones en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 23 de junio de 2.001, la sanción expulsiva de Cesantía de acuerdo a lo establecido por el artículo 168°, inciso 5) de la Ley N° 3161/74.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8359 -G.-****Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2007.-****VISTO:**

El Decreto N° 8352-G-07, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2007-2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nacional N° 487/07 el señor Presidente de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir la fórmula para Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de Octubre de 2007;

Que resulta adecuado y necesario dejar aclarado que la realización de las elecciones locales y nacionales se efectuarán en forma conjunta, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan implementar el acto electoral en la forma apuntada;

Que es necesario modificar el Decreto N° 8352-G-07, en su Artículo 3°, inc. 3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO, apartado d) en cuanto a la denominación municipal, y el inc. 14) DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, apartado a) Comisión Municipal de Santa Catalina, en lo que se refiere al número de Miembros titulares y Miembros suplentes a elegir;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° de la Constitución Provincial, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305),

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que las elecciones locales convocadas por el Decreto N° 8352-G-07 se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 487/07, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial, y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164).

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el apartado d) del inciso 3.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes"

**ARTICULO 3°.-** Modifícase el apartado a) del inciso 14.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes"

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia.

Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

06/11/18/25/27 Julio 05/08/10/12/17/19/22/24/26 Octubre 2007

**DECRETO N° 8057 G.-****EXPTE N° 241-959-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente expediente por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY

Factura N° 001-00107913 \$ 31.399,68

Orden de Publicación N° 009148

Aviso "Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, Decreto N°3308 G-2005"

Resolución N° 869 – DPPD-

TOTAL \$ 31.399,68

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8064 G.-****EXPTE N° 241-979-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY

Factura N°001-00108562 \$ 13.578,24.-

Orden de Publicación N°009169

Aviso "Elecciones Internas Abiertas"

Resolución N° 903 – DPPD-

TOTAL \$ 13.578,24.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8075 G.-****EXPTE N° 241-796-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY

Factura N°001-00105040 \$ 31.399,68

Orden de Publicación N°008992

Aviso "Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, Decreto N°3308-G-2005"

Resolución N° 720 – DPPD-

TOTAL \$ 31.399,68

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8082 G.-****EXPTE N° 241-616-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente expediente, por publicación y difusión de notas de

carácter oficial, ordenadas por Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY

Factura N°0001-00100784 \$ 28.495,21.-

Orden de Publicación N°008855

Aviso "Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, Decreto N°3308-G-2005"

Resolución N° 532 – DPPD-

TOTAL \$ 28.495,21.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8093 G.-**

**EXPTE N° 241-1103-2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY

Factura N°001-00108778 \$ 13.578,24.-

Orden de Publicación N°009187

Aviso "Elecciones Internas Abiertas"

Resolución N° 913 – DPPD-

TOTAL \$ 13.578,24.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7854 DS.-**

**EXPTE N° 700-1274/05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre más Urgente" suscripto en fecha 7 de junio de 2005, celebrado entre el ex Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular Ministro C.P.N. Héctor Olindo Tentor y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. Daniel Fernando Arroyo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo del mencionado Convenio radica en mejorar la calidad de vida de grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad y con problemáticas específicas, a través de Acciones de Seguridad Alimentaria;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs.8 Asesoría Legal del Ministerio emite dictamen de competencia, el cual Es compartido a fs.9 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre más Urgente", suscripto en fecha 7 de Junio de 2005, celebrado entre el EX Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular Ministro C.P.N. Héctor Olindo Tentor y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. Daniel Fernando Arroyo, obrante a fs. 2/5, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3°:** Dése a conocimiento de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7125 -H.-**

**EXPTE. N° 500-218/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2007, la entrada en vigencia de las exenciones dispuestas en la Ley N° 4751/94. En consecuencia el artículo 199 bis del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 y sus modificaciones T.O. en 1998), quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 199° - Quedan exentas partir del 1° de enero de 2008:

Las actividades de producción primaria excepto las exentas por el inciso 16) del artículo 199 de este Código incorporado por Ley N° 4748;

Las prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526 "Ley de Entidades Financieras";

Las actividades de las compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, de los Administradores de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica;

La Compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad;

Las prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas excepto para los que se efectúen en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo;

Las actividades de construcción de inmuebles;

Las actividades relacionadas con la industria del turismo;

Las actividades de investigación científica y tecnológica;

Esta exención no alcanza:

Las operaciones con consumidores finales;

Las actividades hidrocarburíferas y servicios complementarios; así como los dispuestos en el artículo 21 del Título III – Capítulo IV de la Ley N° 23.966"

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7215 -G.-**

**EXPTE. N° 0412-491-203.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por dispuesto, con retroactividad al 01 de Enero de 2001, el ascenso al grado de Comisario Mayor (Retiro Efectivo) de Policía de la Provincia, del Comisario Inspector (Retiro Efectivo) ALADINO RICARDO TAPIA, DNI N° 12.007.601.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7983 -G.-**

**EXPTE. N° 246-23/05.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 5932-S de fecha 17 de julio de 2.006, Donde Dice: "Categoría 16 (c-4), Debe Decir : "Categoría 15 (c-4)", de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7988 -H.-****EXPTE. N° 710-12/2007.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006 Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

**SE INCORPORA:**

I RECURSOS \$ 4.321.829,90.  
De Jurisdicción Nacional \$ 4.321.829,90

Otros Recursos Corrientes Transf. P/Financiar Erog. Ctes. \$ 4.321.829,90

Programa Federal de Salud- PRO.FEJU \$4.321.829,90

JURISDICCION: E MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. de O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 3 SALUD

FUNCION: 1 ATENCION MEDICA

**SE CREA:**

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES \$ 4.316.829,90

SECTOR: 1 OPERACION \$ 4.316.829,90

PPAL.: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES \$ 4.316.829,90

PPCIAL.: 8 BIENES Y SS NO PERSONALES C/REC. AFECT. \$ 4.316.829,90

PSPCIAL.: 1 BIENES DE CONSUMO C/RECURSOS AFECT. \$ 2.812.329,90

PSSPCIAL.: 57 Bienes de Consumo - PRO.FEJU. \$ 2.812.329,90

PSPCIAL.: 2 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 1.500.000,00

PSSPCIAL.:64 Servicios No Personales - PRO.FEJU. \$ 1.500.000,00

PSSPCIAL.:63 Servicios Públicos - PRO.FEJU. \$ 4.500,00

SECC.: 2 EROGACIONES DE CAPITAL \$ 5.000,00

SECT.: 5 INVERSION REAL \$ 5.000,00

PPAL.: 7 BIENES DE CAPITAL \$ 5.000,00

PPCIAL.: 8 BIENES DE CAPITAL C/RECURSOS AFECT. \$ 5.000,00

PSPCIAL.: 1 BIENES DE CAPITAL C/RECURSOS AFECT. \$ 5.000,00

PSSPCIAL.:25 Bienes de Capital - PRO.FEJU \$ 5.000,00

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8111 -H.-****EXPTE. N° 0516-0542/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de ERNESTO CARLOS CORMENZANA ( hoy su Sucesión) y ZULEMA VICTORIA PARISI DE CORMENZANA individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 743, Padrón A-73813, ubicado en Bajo la Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matrícula A-43.024.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8160 -S.-****EXPTE. N° 0715-00566/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designar a partir de la fecha del presente Decreto en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Dr. Hector Quintana, al Lic. CARLOS ALBERTO QUERO MANSUR, DNI N° 17.402.473, CUIL N° 20-17402473-2, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional Ley 4413, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 8166 -H.-****EXPTE. N° 0500-384/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. ALDO OMAR FERRARI.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8168 -H.-****EXPTE. N° 0500-384/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reintegrase a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8179 -S.-****EXPTE. N° 0715-00569/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designar a partir de la fecha del presente Decreto al señor HUGO FERNANDO PEREZ, DNI N° 27.110.208, CUIL N° 23-27110208-9, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la señora MARCELA PATRICIA GARZON, DNI N° 22.420.425, CUIL N° 27-22420425-1, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8224 -H.-****EXPTE. N° 0516-2709/04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 1, Padrón O-1, ubicado en el pueblo de Coranzulí, Departamento Susques, de propiedad del ESTADO PROVINCIAL.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8232 -H.-****EXPTE. N° 0516-2295/91.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de PRESENTACION GALIAN, D.N.I. N° 14.787.716, el terreno individualizado como Lote 15 de la Manzana 648, Padrón A-72.834, ubicado en Alto Comedero, Departamento. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8247 -H.-****EXPTE. N° 0516-148/95.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de VERONICA MERCEDES MAMANI, D.N.I. N° 14.977.263, el terreno individualizado como Lote 21 de la Manzana 596, Padrón A-71092, ubicado en Alto Comedero, Departamento. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8255 –H.-****EXPTE. N° 203-F.S.F.-1994.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°:** Téngase presente la renuncia efectuada por el Sr. Julio Palavecino a la adjudicación del Loteo 19 de la Manzana 120, ubicado en Calilegua.-**ARTICULO 2°:** Dejase sin efecto la adjudicación del Lote 19 de la Manzana 120, ubicado en Calilegua y efectuada mediante Decreto N° 4735-OP-88 a favor de JULIO PALAVECINO D.N.I. N° 12.856.261**ARTICULO 3°:** Adjudicase a titulo oneroso a favor de SINECIO FIDEL FLORES, D.N.I. N° 16.682.558 y de MARGARITA CALATAY, D.N.I. N° 17.194.032, el Lote Fiscal 19 de la Manzana 120, Padrón E-18.374, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8274 –G.-****EXPTE. N° 0300-028-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°:** Otorgase Personería Jurídica a favor de la “ FUNDACION MISION DE LA PAZ”, con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiséis (26) Artículos, y corre agregado de fs. 07 a 13 de autos.-Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8295 –H.-****EXPTE. N° 43-L-1987.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°:** Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de PRESENTACION LOPEZ, D.N.I. N° 92.000.782., en el carácter de adjudicataria del terreno Fiscal individualizado como Lote 24 de la Manzana 10, Padrón A-60.838, ubicado en Barrio Campo Verde, Departamento. Dr. Manuel Belgrano.-Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8320 –H.-****EXPTE. N° 0625-822/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de MARTA LUISA SOTO, D.N.I. N° 17.153.320 y de JUSTO MATA TUPA, D.N.I. N° 18.829.241 el terreno individualizado como Lote 30 de la Manzana 93, Padrón A-86317, ubicado en B° El Chingo, Dto. Dr. Manuel Belgrano.-Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**RESOLUCION N° 28 – SGG.-****EXPTE N° 0222-0646/07.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2007.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:****ARTICULO 1°:** Apruébase el listado que detalla número de expedientes correspondiente al año 1972, en un computo de 159 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, para

su destrucción de conformidad a lo establecido en el Art. 10 inc. c) de la Ley N° 3815/81.

**ARTICULO 2°:** Las partes interesadas en la conservación de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente , deberán solicitarlas dentro de los quince días a partir de la última publicación , con fundadas razones a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-Esc. JULIO FRIAS  
Secretario General de la Gobernación**02/04/06 Julio****LICITACIONES****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD **Comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 38/07**

MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

RUTA NACIONAL N° 34

TRAMO: ACC. SAN PEDRO DE JUJUY- EMP. R. N. N° 50

RUTA NACIONAL N° 50

TRAMO: EMP. R. N. N° 34-LTE. CON BOLIVIA

LONGITUD: 205,05 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA \$ 1.094.000,00

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 27 de Julio de 2007 a partir de las 12:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3° Piso – D.N.V.

Ing. CARLOS JULIO CROCE

Jefe División Obras 6° Distrito.

29 JUN. 02/04/06/11/13 JUL. LIQ. N° 63557 \$ 41,50

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION****DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS****LICITACION PUBLICA N° 4****OBRA: “SISTEMATIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO LAS MARTAS”**UBICACIÓN: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO- B° Alto Comedero  
DPTO. PALPALA (Palpalá)

EXPEDIENTE: N° 613-019/07.-

PRESUPUESTO OBRA: \$ 13.656.925,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.022.618,00.-

FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION.-

PLAZO DE EJECUCION: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

CAPACIDAD TECNICA: NO MENOR A \$ 9.104.616,67.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DÍA 14 DE AGOSTO DE 2007 A HS. 10:00.- EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS- ARGANAÑARAZ N° 363- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

CONSULTAS Y ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION: DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS- ARGANAÑARAZ N° 363- SAN SALVADOR DE JUJUY A PARTIR DEL 02-07-07.-

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 136.569,25.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$ 10.000,00.-

FECHA LIMITE DE LA RECEPCION DE GARANTIA: 14 DE AGOSTO DE 2007 HASTA HS. 08:00.-

Ing. VIRGINIO FRANCISCO RICCI

Director - Direc. Pcial. de Recursos Hídricos

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63573 \$ 20,50

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

## DIVISION CONTRATACIONES

PASO 550 - Ciudad Autónoma de Bs. As.

TEL/FAX: 4964-8341

Pag. Internet : www.spf.jus.gov.ar

EMAIL: dgacontrataciones@dgaspf.com.ar

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, de julio de 2.007.-

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 030/2007 Ejercicio 2007.

CLASE. De Etapa Única nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 41.572/2007 D.N).-

RUBRO COMERCIAL: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE COMIDAS EN COCIDO, DESAYUNOS Y MERIENDAS CON DESTINO AL INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA "SEÑOR Y VIRGEN DEL MILAGRO" (U.16), INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL (U.8) "NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DEL RIO BLANCO Y PAYPAYA" Y LA CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22).-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR / DIRECCION: 1) DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

2) CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) - RUTA PROVINCIAL N° 1 Km., 47 "El Arenal" - San Salvador de Jujuy.- O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP.-

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION: DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION: DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora: EL DIA 01/08/2007 - 16,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES : www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 02 (DOS)

NUMERO DE AVISO:

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION: 06/07/07

FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION: 11/07/07

CODIGO ORGANISMO (\*\*\*) 1097-9.-

Adj. Ppal. Nelson D. HERRERA

Jefe División Administrativa (U.22)

06/11 JUL. LIQ. N° 63574 \$ 20,50

CONTRATOS – ASAMBLEAS

**ACTA**

A los 10 días del mes de junio del 2007, se reúne el congreso del Partido Obrero de Jujuy electo el 19 de enero del 2006 para publicar en los medios provinciales de la elección de autoridades partidarias correspondientes, de acuerdo a nuestra Carta Orgánica.

Mesa directiva del congreso partidario

Presidente: Di Blassio Miguel Ernesto

Vice-Presidente 1°: Vargas Ana María

Vice-Presidente 2°: Tolaba Griselda Soledad

Secretario 1°: González Jorgelina Rosario

Secretario 2°: Albarengo Liliana

Comité de Distrito

Titulares

1°: Di Blassio Miguel Ernesto

2°: Vargas Ana María

3°: Tolaba Griselda Soledad

4°: Calderón Marta Hortencia

5° Arancibia María del Rosario

Suplentes

1°: González Antonio Ermindo

2°: Bravo Pedro Pablo

Comité Ejecutivo

1°: Di Blassio Miguel Ernesto

2°: Arancibia María del Rosario

3°: Tolaba Griselda Soledad

Secretario de Organización: Calderón Marta Hortencia

Secretaria Administrativa y de Actas: Vargas Ana María

Comisión Revisora de Cuentas

1°: Leguiza Mario Joaquín

2°: González Jorgelina Rosario

3°: Sumbai Eva Margarita

Comisión de Disciplina

1°: Albarengo Liliana

2°: Vargas Hector Ariel

3°: Albarracin Ines Gabriela

Apoderados Partidarios

Titular: Leguiza Mario Joaquín

Suplente: Arroyo Gabriela Adriana

LEGUIZA MARIO JOAQUIN

Apoderado- Partido Obrero

06 JUL. LIQ. N° 63616 \$ 101,70.-

PRIMER TESTIMONIO,- N° 142.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO, CIENTO CUARENTA Y DOS.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN PE' SOCIEDAD "LOS PERALES SA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis, ante mí, ENRIQUE JORGE GRANARA, Escribano Público Autorizante Titular del Registro veintinueve, comparecen don CESAR RICARDO FRIAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 1107827, CUIT 27-11072827-2, casado en primeras nupcias con Susana Ebery, domiciliado en calle San Martín seiscientos ochenta y dos de ésta Ciudad y don CESAR HUGO PEDANO, argentino, Documento Nacional de Identidad 10473761, CUIT 20-10473761-4, casado en primeras nupcias con Isabel Rosa Cociarella, domiciliado (en calle Doctor Sabín mil ciento siete de Ciudad de Nieva de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe.- Como que los comparecientes por el presente acto reunidos y luego de una serie de (consideraciones que hacen a la necesidad de satisfacer necesidades comunes, resuelven en constituir de una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se registrará por las disposiciones de la ley 19550 y sus modificatorias y complementarias.- I) A tal efecto se pone a consideración el ESTATUTO DE LA SOCIEDAD cuyas cláusulas a continuación se establecen:

**ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL: Queda constituida la Sociedad Anónima denominada **LOS PERALES SA**, con sede social en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo de especie o representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de nuestra Provincia.- Por resolución: de la Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la ley 19550, podrá modificarse, prorrogarse el término o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una,

mayoría del ochenta (80) por ciento de los votos de la totalidad de los socios.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades y/u operaciones: La explotación integral de hotelería en sus diversas formas y de sus actividades conexas.- La actividad de agencia de viajes y turismo y en especial organización de viajes de carácter individual o colectivo, cruceros o similares, con o sin inclusión de todo; los servicios propios de los denominados viajes "forfait", en el país o en el extranjero.- La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la presentación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.- La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre o en el propio cualquiera de éstos servicios.- La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.- La compraventa de bienes y/o artesanías en general, su importación y/o exportación sea al por mayor o al por menor, por cuenta propia y/o de terceros, de bienes y mercaderías en general conexas al objeto turístico. - Para realizar su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma societaria.- **ARTICULO CUARTO:** Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos; tácita o expresamente autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS MIL, representado por TRES MIL (3.000) ACCIONES ORDINARIAS SERIE "A", nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos CIEN (\$100) y con derecho a cinco votos, por cada acción.- El capital social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de la ley 19550 y sus modificatorias).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES TRANSFERIBILIDAD:** Las acciones son libremente transmisibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- **ARTICULO SÉPTIMO: TÍTULOS Y ACCIONES:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19550. Sin perjuicio de ello, si el Directorio lo estima conveniente se adoptará el sistema de la acción escritural de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de, emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley 19550.- **ARTICULO NOVENO: MORA:** En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la ley 19550.- **ARTICULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES:** La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las graven, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS BONOS:** La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la ley 19550.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VII del Capítulo II de la ley 19550.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DIRECTORIO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea

entre un mínimo de UNO (1) y/o más con mandato por tres ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio en el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor a tres días. Asimismo cualquier Director y/o Síndico podrá solicitar que se reúna el Directorio y fijar el tema a tratar.- La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Los Directores deberán depositar como garantía la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad u otros bienes que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme lo dispone el artículo 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DIRECTORIO FACULTADES REPRESENTACION:** El Directorio tiene amplias facultades de administración.- Se prohíbe expresamente al Directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros. - La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los Directores para casos especiales y debidamente autorizados por el Directorio.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN:** De conformidad al artículo 284 de la ley 19550 y modificatorias se prescinde de la Sindicatura y la fiscalización estará a cargo de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS:** Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19550, en cuyo caso de celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM:** Rigen el quórum y mayoría dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO:** El ejercicio económico cierra día treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados de ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento para alcanzar el fondo de reserva legal.- b) A remuneración del Directorio y Sindicatura.- c) a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de la previsión de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán; ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ése momento, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- Luego de un análisis meduloso de la cláusulas se resuelve aprobar por unanimidad El ESTATUTO DE LA SOCIEDAD denominada LOS PERALES SA, cuyas cláusulas rolan ut supra. Asimismo se manifiesta que el CAPITAL SOCIAL se suscribe en su totalidad suscribiendo: CESAR RICARDO FRÍAS la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y CESAR HUGO PEDANO la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Los accionistas integran el cien por ciento de las acciones suscriptas, aportando en propiedad el inmueble identificado como lote DIECISIETE de la manzana TRES, padrón A29422, con el dominio inscripto a la matrícula A5694-29422, que fuera adquirido en las subastas realizadas en los autos de los expedientes número B-77079/01: "PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR HIPÓLITO JUAN CARLOS SPINSASSI" y expediente número B-118073/04: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS RAMÓN E. NEBHEN c/ MARÍA LUISA NIÑO" ambos expedientes judiciales radicados en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número CUATRO, Secretaria OCHO de ésta Provincia por la compra efectuada en comisión a favor de la presente sociedad.- Asimismo se resuelve designar como miembro del Directorio a don HUGO

CESAR PEDANO y ésta Asamblea dispone que el Directorio sea de un solo miembro quién actuará en condición de Presidente, quien firma la presente como aceptación del cargo conferido por la Asamblea.- III) Asimismo, resuelven encomendar le protocolización y aprobación administrativa de la presente al Escribano Enrique Jorge Granara de ésta Ciudad quien está autorizado a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- No siendo para más se da por concluida la reunión de socios y de constitución de la sociedad.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mi, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los otorgantes.- Ante mi, está mi firma y, sello. - CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 369 del protocolo A de mi titularidad.- Expido éste: primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.

ACT. NOT. N° A-00506874- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA- TIT. REG. N° 21 -S. S. DE JUJUY.-  
Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un Día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2007.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-  
ESCRIBANO-  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-  
06 JUL. LIQ. N° 63585 \$ 52,70

PRIMER TESTIMONIO.- N° 71.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y UNO.- ESCRITURA AMPLIATORIA DE ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LOS PERALES SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete, ante mi, ENRIQUE JORGE GRANARA, Escribano Público Autorizante Titular del Registro veintiuono, comparecen don CESAR RICARDO FRÍAS, argentino. Documento Nacional de Identidad 11.072.827, casado en primeras nupcias con Susana Ederly, domiciliado en calle San Martín seiscientos ochenta y dos de ésta Ciudad Capital y don CESAR HUGO PEDANO, argentino. Documento Nacional de Identidad 10.473.761, casado en primeras nupcias con Isabel Rosa Cocciarella, domiciliado en calle Doctor Sabín mil ciento siete de Ciudad de Nieva de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe.- Como los comparecientes dicen: que mediante escritura número ciento cuarenta y dos de fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, en éste registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron una sociedad bajo la denominación de **LOS PERALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio bajo expediente B1 66649/07 caratulado: "Los Perales S.Á. solicita inscripción de contrato de Constitución Social", doy fe.- Y en éste acto, solicitan se labre la presente escritura ampliatoria de la sociedad a los siguientes efectos: A) que en la parte del comparendo de la escritura debe adicionarse que: "el señor Cesar Hugo Pedano es de profesión Contador Público Nacional y tiene sesenta y dos años de edad; que el señor Cesar Ricardo Frías es de profesión Escribano Público Nacional y tiene cincuenta y tres años de edad"; B) Que debe adicionarse al artículo primero lo siguiente: "que el domicilio de la sociedad se fija y establece en calle Independencia doscientos diecinueve de ésta Ciudad Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy"; C) Que al artículo vigésimo, punto II debe agregarse: "Que La duración en los cargos se establece en tres años desde el momento de su aceptación".- No siendo para más se da por aprobada y concluida la presente escritura ampliatoria, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman como ., acostumbran por ante mi, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mi, está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 166 del Protocolo A de mi titularidad.- Para el Interesado expido éste PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

ACT. NOT. N° A-00506437- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA- TIT. REG. N° 21 -S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un Día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-  
ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-  
06 JUL. LIQ. N° 63585 \$ 52,70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el Sr. MARTINEZ RAUL ESTEBAN, de treinta y cinco años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 22.146.898, y domiciliado en calle Benavides N° 44 del B° Los Perales, de esta ciudad, provincia de Jujuy; y el Sr. LESCANO PABLO ROLANDO, de treinta y tres años de edad, soltero, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.912.818 y domiciliado en Avenida San Martín S/N de la ciudad de Vaqueros, departamento La Caldera, de la provincia de Salta; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : DOMICILIO Y OBJETO.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "**MARLES S.R.L.**", tendrá domicilio social en calle Necochea N° 356 Local N° 2 de la "Galería Dera", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, de ésta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: **COMERCIALES:** servicios de intermediación-comisionista- en la comercialización del producto ESCO y a la comercialización de indumentaria deportiva y de lencería, de uso interior, prendas de seda, hilo y algodón; pudiendo a tal efecto comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.

**SEGUNDA : CAPITAL.** El Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en cien (100) cuotas de capital de pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle:

El Sr. Martínez Raul Esteban la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400,00) representado por setenta (70) cuotas sociales de pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una, y el Sr. Lescano Pablo Rolando la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00) representado por treinta (30) cuotas sociales de pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).

**TERCERA : PLAZO.** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

**CUARTA : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Martínez Raul Esteban en calidad de GERENTE. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden,

gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.

**QUINTA : ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO.** El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio.

La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.

**SEXTA : FORMA DE DELIBERACION.** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente.

Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad.

Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Organismo de Administración, según corresponda.

**SEPTIMA : DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS.** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.

**OCTAVA : DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.

**NOVENA : CESION DE CUOTAS.** La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.

**DECIMA : TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.** En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.

**DECIMA PRIMERA : DOMICILIO ESPECIAL.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente.

**DECIMA SEGUNDA: TRAMITE DE INSCRIPCION:** Se autoriza al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.

**DECIMA TERCERA: LEY 19.550.** Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "MARLES S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Junio de 2.007.

Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.

ACT. NOT. N° A-00506639- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25 -S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un Día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-

ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

06 JUL. LIQ. N° 63610 \$ 52.70

#### **RECONDUCCION DE SOCIEDAD.-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de Mayo del año 2007, comparecen: RICARDO RUBEN PEREZ, Argentino, D.N.I. N° 14.291.017, con domicilio en calle Villafañe N° 586, del B° Santa Rosa de esta Ciudad, HORACIO AGUSTIN ALCARAZ, Argentino, D.N.I. N° 13.208.532, con domicilio en calle Curupaití N° 85 del B° Alto Padilla de esta Ciudad, y RAÚL FERNANDO RICCARDI, Argentino, D.N.I. N° 13.348.334, con domicilio en calle Estrada N° 480 del B° Los Perales de esta Ciudad; todas personas capaces de mi conocimiento. Intervienen en su carácter de únicos socios de "BLOKE S.R.L.", según así surge del Contrato Social, el que se inscribió con fecha 04 de Abril de 1997, en el libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio, Folio 224/226, N° 43; que en su original he tenido a la vista, y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente. Y los comparecientes en el carácter invocado dice:

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del contrato social, el plazo de duración venció 04 de Abril de 2007, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, destacando que la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste.-

**SEGUNDO:** Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se

lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular.-

**TERCERO:** Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de recesso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.-

**CUARTO:** En razón de lo expuesto resuelve modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "PRIMERA: Continua funcionando por reconducción, la sociedad que se denomina BLOKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el término de duración por reconducción será de 20 años.-

**SEXTO:** En este estado los comparecientes resuelven facultar al Dr. Ernesto Federico Hansen y/o Dra. María Fernanda Torres, para que realicen indistintamente ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de reconducción de la Sociedad.-

ACT. NOT. N° A-00497342- ESC. ANDREA CARINA LACSI-ADS. REG. N° 25 -S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un Día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUL. LIQ. N° 63617 \$ 52,70

## REMATES

### MARIA ELENA DELGADO

Martillero Publico Judicial – Mat. Prof. Nro.73

REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL: 1) UN INMUEBLE SITO EN CALLE GOBERNADOR TELLO NRO.157, UBICADO EN ABRA PAMPA, DPTO. DE COCHINOCA.- PCIA. DE JUJUY.-2) 440,16/43653,01, PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE UBICADO EN LOS PERALES RUTA NRO.57.- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-

S.S. El Sr. Juez de 1era. Instancia C. y C. Nro.6, Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Sec. Nro. 11 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA ZARIF, comunica por tres veces en cinco días, fijándose un ejemplar de los anuncios en el Juzgado de Paz de la localidad de Abra Pampa ( art. 498 –in fine),debiendo acreditar el martillero, mediante constancia expedida por el Juez de Paz del lugar, el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, en el **Expte. Nro.B-112345/04**,Caratulado: EJECUTIVO: VILCA CATALINA FLORA C/ COLQUI RAUL CESAR, que la Martillero María Elena Delgado, Mat. Prof. Nro. 73, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de la Martillero del 5% a cargo del comprador 1).- y con BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL DE \$ 4.690, del inmueble individualizado como Manzana 19, Lote 222, Padrón K-193, Matrícula Nro. K-2167, sito en Gobernador Tello Nro. 157,de la ciudad de Abra Pampa, Dpto. de Cochinoca.- Medidas: No consigna, Limites: Al N: Lote 219 de Policarpio Caires, Al S: Calle Gobernador Tello, Al E.: Lote 226 de Anselmo Estopiñan y al O.: Lote 220 de Augusto Estopiñan y con el lote 221 de Lorenzo Liquín., encerrando una superficie de 833.50m2.- EMBARGOS: AS.1 Usufructo. A favor de: Julio Argentino Colqui- arg- DNI Nro. 0.362.369 y de Esther Cristina Viera de Colqui -arg- L.C. nro.9.649.723- casados entre si, con derecho de Acrecer s/E P.relacionada rubro 7/2. pto.1).-Registrada:8/5/90. As. 2: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 29/01/2004- Jzdo de Feria-Jujuy- Expte.211/2004.-EJECUTIVO-EMBARGO PREVENTIVO: VILCA CATALINA FLORA CONTRA COLQUI RAUL CESAR” –Pres. nro. 723 el 29/1/2004-REGISTRADA: 30/01/2004.-As. 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.2-Por oficio de fecha 24/05/06- Jzdo.1 Inst. C.C. nro. 6-Stria. Nro.11-Jujuy-Expte.Nro.B-112345/I/04-“INCIDENTE DE NULIDAD DEDUCIDO POR COLQUI

RAUL CESAR EN EXPTE. B-112345/04: EJECUTIVO: VILCA CATALINA FLORA C/ COLQUI RAUL CESAR”- Pres.nro.7684, el 30/05/06-REGISTRADA: 05/06/2006.-CANCELACIONES: As. 1.- RENUNCIA DE USUF.- Ref. rubro 8/1-s/E P nro 62, de fecha 1/9/95- Esc.Nimia A. Apaza-Pres.Nro. 14677 el 19/12/2002.- INSC.PROVISORIA: 20/12/2002.- As. 2.- Ref. As.1 INCRIPCION DEFINITIVA: 8/1/2003 El inmueble registra deudas por impuestos municipales correspondientes a la Municipalidad de Abra Pampa por la suma de Pesos \$ 3.604,88 al 14 de junio del cte. Año, (véase fs.249). Y por Impuesto Inmobiliario la suma de \$ 589.20, al 12 de junio del cte. Año ( véase fs.251 y 252) - ESTADO OCUPACIONAL: se deja debida constancia a los fines que los postores tomen los recaudos que estimen corresponder, que el citado inmueble se encuentra ocupado, según surge de los estados de ocupación realizados en autos, que obran a fs. 95/95vta, 131/131vta, 186/187, 211/211vta. y 212 pudiendo consultarse los instrumentos presentados, en autos en donde los ocupantes, basan su derecho hecho valer en la presente causa, los que rolan a fs. 192 a 204 - 2) 440,16/43653,11 partes indivisas del inmueble ubicado en Los Perales, ruta 57 y con BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL DE \$ 3.786 de las 440,16/43653,01 partes indivisas que le corresponde al demandado del inmueble individualizado como circunscripción 1, sección 4, parcela 21, Padrón A-76654, Matricula Nro.A-50584, Limites y Medidas: Partiendo del punto 2 al 6 con rumbo N. mide: 621,10m, colinda con Parcela 276 B1, del punto 6 al 33 con rumbo E mide: 69.72m colinda con ruta provincial nro.57, del punto 33 al 34 con rumbo S mide: 631.20m, colinda con parcela 20; del punto 34 al punto de partida 2 con rumbo O mide: 70,49m, colinda con el Río Grande.-EMBARGOS: As.1.-EMBARGO PREVENTIVO.- S Part.Indiv.-Por oficio de fecha 29 1 2004-Jzdo. De Feria-Jujuy-Expte.211/04” EJECUTIVO: EMBARGO PREVENTIVO: VILCA CATALINA FLORA CONTRA RAUL CESAR COLQUI” –Pres. nro.723 el 29/01/2004- REGISTRADA: 30/1/2004.- As. 2.- Usufructo. s/Part. Indiv.- A FAVOR DE: Yolanda Altamirano – arg –DNI Nro. 14.089.848- casado en 1 nupcias c/Juan Domingo Delgado.- s/EP.relacionada rubro 7/27.- Registrada: 15/9/2005.-As. 3 EMBARGO DEFINITIVO.- Ref. As. 1- Por oficio de fecha 24/05/06-Juz.1 Inst. C.C. nro. 6-Stria. 11-Jujuy-Expte. nro. B-112345/I/2004-“ INCIDENTE DE NULIDAD DEDUCIDO POR COLQUI RAUL CESAR EN EXPTE. B-112345/04: EJECUTIVO: VILCA CATALINA FLORA C/ COLQUI RAUL CESAR” –Pres. nro. 7684, el 30/05/06.- El inmueble registra deudas de impuesto inmobiliario por la suma de \$ 97.60 al 12 de junio del cte. año ( véase fs.253), y por Servicio de LIMPSA la suma de \$ 861.37 ( véase fs. 254 y vta.).- ESTADO OCUPACIONAL: (Veáse fs. 94 y fs. 238/238 vta), el inmueble se encuentra deshabitado y no existen construcciones a la vista, que el lugar linda con un Barrio Fonavi o Grupo habitacional existente en el margen izquierdo del predio materia de juicio, siendo el mismo boscoso y con potreros aislados, no existiendo a la vista habitantes.- La subasta se realizará con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, adquiriéndose los inmuebles libre de gravámenes .- La subasta se realizara el día 06 de Julio de 2007 a hs. 18, en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Aráoz – San Salvador de Jujuy .- La Martillero esta facultada a percibir el 20% como seña más su comisión en el acto de remate, el saldo deberá ser depositado cuando sea requerido por el Sr. Juez de la causa.- Los títulos de propiedad se encuentran agregado en autos y podrá ser revisado en Secretaria.- Para mayores informes consultar a la Martillero en José de la Iglesia Nro. 1114, telf. 0388-4229076 – 4223748, Cel. 154367932 –.- Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 28 de 2007.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 63564 \$ 17,70

### NORMA MADDALENO

Martillero Publico Judicial

Mat.Prof.Nro.24

JUDICIAL SIN BASE: EQUIPO DE MUSICA CON CASETERA - CD Y CONTROL REMOTO, IMPRESORA, CPU, MONITORES, TECLADOS, MOUSES Y PARLANTES.-



212,99m. Límites: N.: P/parcela 117ª y P/parcela 18, S: Calle, E.: P/parcela 117ª y P/parcela 18; y al O.: parcela 117a. Pesa sobre este dominio los siguientes gravámenes: **As.2**) Hipoteca en primer grado Acr. VALENTINA SADERMAN - Deudor: ASOC. COOP. POLICIAL DE LA COMISARIA DE LA SECC. OCTAVA - EL CARMEN- monto \$ 120,000 s/EP. relacionada en rubro 7/6. Registrada :30/3/2006-Rec. Claus. de prohibición de transferir y constituir otros derechos reales. Según acta de constatación labrada por la Escribana designada, surge que el inmueble se encuentra baldío libre de ocupantes y cosas. El comprador adquiere libre de todo gravamen. Los gastos de escrituración como las deudas por conceptos de impuestos, servicios, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador: siendo la única deuda el IMPUESTO INMOBILIARIO de \$2.535,60 (a fecha 12/4/2007). En el acto el martillero esta facultado a percibir el 30% del monto alcanzado en subasta en concepto de seña, con mas la comisión del martillero (5%) y el 2% por el sellado del Boleto de Compra Venta (D.G.R.) en dinero en efectivo y de contado. El saldo debe ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate (se fijara lugar fecha y hora). Fecha en que se entregara la posesión. El adquirente deberá constituir domicilio en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy. La venta se realiza Ad-Corpus., no respondiendo la vendedora por la evicción y saneamiento de títulos ni planos. Por consultas y visitas al predio comunicarse con el Martillero actuante al Teléfono: 0388-156824608 en horario comercial. El remate tendrá lugar el día 11 del Julio del año 2.007, a horas 19,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calle Coronel Davila y Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del año 2.007.

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63570 \$ 17,70

### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: TRES INMUEBLES RURALES, LOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60 HAS., UBICADOS EN SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia n°1, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. N°40/98**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERNÁNDEZ ROMERO TOMAS, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, TRES INMUEBLES RURALES, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, y con BASE, por estos, en su primer llamado, de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$445.000,00.-); si no existieren postores por estos y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25 %, o sea por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$333.750,00); los que se individualizan como: **1º**) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3 Fracc. E., Padrón F-205, Matrícula F-774; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 1.000,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 30 Has.; limita al N.: con parcela 2, 8 y 9, al S.: con parcela 4, al E.: con parte parcela 4 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero -

Monto: U\$S 100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S 100.000, en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. N° 5- Expte.N°A-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer y Vicente Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. n° 10032, del 09/10/95 - Insc. Prov. 15/11/95 - por Of. de fcha. del 09/02/96 - Pres. n°1787, el 28/02/96 - Insc. Definitiva: el 14/03/96; y el de los presentes autos que se ejecutan; **2º**) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 10 Fracc. D, Padrón F-198, Matrícula F-773; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500.000 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano 15 Has.; limita al N.: con parcela 8 y 9, al S.: con parcela 11, al E.: con camino y al O.: con parcela 3; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93, INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000, en conj. c/ otros inm. E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. N° 5- Expte.N°A-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer y Vicente Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. n° 10032, del 09/10/95 - Registrado: el 15/11/95; Asiento 9: EMBARGO: Por oficio de fecha 29/09/06 - Jzdo. Federal n° 2, Secret. n° 3 - C y C - Jujuy - Expte. n° 672/96 - crldo: OSPRERA c/ TOMAS, FERNÁNDEZ, POR EJECUTIVO - Mto \$2.401, más \$13.254,48 - Pres. n° 14243, el 04/10/06 - Registrada: el 17/10/06; y el de los presentes autos que se ejecutan; y **3º**) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3, Fracc. D, Padrón F-191, Matrícula F-775; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 15 Has.; limita al N.: con parcela 2, al S.: con parcela 4, al E.: con parcela 10 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000, en conj. c/ otros inm. E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; y el de los presentes autos que se ejecutan. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Estos inmuebles registran deudas que suman: por Impuesto Inmobiliario: \$11.382,10 y por Canon de Riego: \$44.815,52. Estos se encuentran ocupados, según consta en Acta de Estado Físico y de Ocupación de los presentes autos, labrada por la Juez de Paz de Santa Clara. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con más la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 de JULIO de 2007, a HORAS 18:00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B°

CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro de Jujuy, Tel. 03884-420311. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2007.-

06/13 JUL. LIQ. N° 63603 \$ 17,70.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Ref. Expte. N° B-18831/97, caratulado: "Solicita su propia Quiebra: ANGELA MARIA PELAGATTI", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de junio de 2007.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra por distribución final (Art. 230 LCQ) de la Sra. ANGELA MARIA PELAGATTI, DNI N° 5.869.440, con domicilio real en calle Salta N° 172 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- II.- Ordenar el cierre de la cuenta judicial existente en la presente causa: N° 5-200-0001819692-6 como así también se sirva informar sobre la existencia de otras cuentas judiciales pertenecientes a la presente causa, y en su caso los saldos de las mismas, de lo que dará cuenta el Banco a este Juzgado en lo C. y C. N° 7, sec. N° 14.- III.- Mantener la INHIBICION GENERAL de la fallida. Tal fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles, registro de la Propiedad del automotor N° 1, 2, 3, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Créditos Prendarios, Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Registro de Marcas y Señales, a tal fin se librarán los correspondientes oficios concediéndose al letrado de la fallida, Dr. Abraham Pablo Llapur, el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de considerar incumplido con su deber de colaboración (Art. 50 dl C.P.C.).- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días.- LCQ).- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria. a cargo."

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO DÍAS.

SECRETARIA, 14 Junio de 2007.

Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

29 JUN. 02/04/06/11 JUL. S/C

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el EXPTE N° B-163.621/06, caratulado: DECLARACION DE SU PROPIA QUIEBRA :GALARZA ALBERTO DIONISIO.- Se hace saber que en la presente QUIEBRA se ha dictado la siguiente RESOLUCION -SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DEL 2.007. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO..RESUELVO: 1.- Decretar la apertura de la "Pequeña Quiebra" del Sr. Alberto Dionisio Galarza, D.N.I. N° 4.745.703, con domicilio en calle Alvear N° 1259, 4° Piso, Dpto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. (Art. 3, 11, 88 inc. 1, y 288 inc. 2 y 3 de la Ley Concursal).-2.- Ordenar la anotación de la apertura de la presente "Pequeña Quiebra", librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, quien deber informar sobre la existencia de Concurso o Quiebra anteriores, a la Dirección General Impositiva, al Registro Nacional de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Inmobiliario y Dirección General de Rentas de la

Provincia, y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Art. 88 inc. 2 y Art. 76 del Decreto/Ley N° 8204, inc. d y e). Asimismo, decretar la Inhibición General para disponer y gravar los bienes registrables del fallido. Al efecto, oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro Público de Comercio, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, al Registro Nacional de Marcas y Señales, y al Registro Nacional de Concursos y Quiebras. e Instituciones Bancarias (Art. 88 inc. 2 y 295 de la L.C.).3.-Ordenar al fallido que entregue y ponga a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación. Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes del fallido, bajo apercibimiento de ley. (Art. 88 inc. 3,4 L.C. y Q.).-4.- Intimar al fallido para que dentro del término de veinticuatro horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro.5.- Prohibir se efectúen en pagos al fallido, los que en caso de efectivizarse, ser n ineficaces.- (Art. 88 inc. 5 L.C. y Q.).-6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia del Sr. Alberto Dionisio Galarza. A tal efecto, oficiase a Encotesa, Oca, Andreani, Ocaso y Correo Argentino, Flash. (Art. 88 inc.6 y 114 L.C. y Q.).-7.- Ordenar al Sr. Alberto Dionisio Galarza, se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, hasta la presentación del Informe General de la Sindicatura (Art. 39, 102 y 103 de la L.C. y Q.).- A tales fines, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía de la Prov. de Jujuy, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Ministerio del Interior de la Nación.- (Art. 88 inc.8).- 8.- Ordenar la incautación de los bienes del fallido en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda para que con Habilitación de días y horas necesarias, se constituya en el domicilio del fallido y proceda a labrar las actas pertinentes procediendo en conformidad a lo dispuesto por el Art. 177 a 181 de la L.C. y Q., designándose al propio afectado depositario judicial de los bienes, hasta tanto sean entregadas al funcionario público que corresponda. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregar n al mismo bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.9.- Ordenar al síndico la realización de los bienes del fallido. (Art. 88 inc.9 L.C. y Q.).10.- Intimar al Sr. Síndico, para que presente el inventario correspondiente en el término de TREINTA DIAS (30), a partir de la última publicación de los edictos (Art. 88 inc.10 L.C. y Q.).11.- Fijar audiencia para el día 10 del mes de Julio del cte. año, a Horas 8,00, a efectos de realizar el sorteo del Martillero Público Judicial que intervenir en la realización y enajenación de los bienes del deudor. A tales efectos, notifíquese al Colegio de Martilleros de Jujuy.-12.- Fijar Audiencia para el día 05 del mes de Julio del corriente año a horas 9,00 a efectos de realizar el sorteo del Sr. Síndico (Art. 88 inc. 11 L.C.), debiendo en consecuencia comunicarse a Secretaría de Superintendencia a sus efectos.- (Ac. No. 7 del S.T.J., de fecha 12/06/96).-13.-Ordenar se publiquen por Secretaría y durante CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, dentro de los cinco días siguientes a la designación del Sr. Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 89, 1 párrafo de la L.C., sin necesidad de la previa provisión de fondos, debiendo constar en el mismo, nombre y domicilio del síndico, sin perjuicio de abonarse los mismos oportunamente. -14.- Establecer que el día 29 del mes de Agosto del cte. año, vencer el plazo para que los Acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.15.- Fijar el día 13 del mes de Septiembre del cte. año, para que los acreedores presenten a la sindicatura las impugnaciones que consideren correspondientes.-16.- Fijar el día 11 del mes de Octubre del cte. año, para que el síndico presente los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 de la L.C. y Q. y el día 27 del mes de Noviembre del año 2.007, para que presente el Informe General. (Art. 39 L.C.).-17.- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de la provincia para que remitan las actuaciones en las que el fallido sea demandado y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto por el Art. 21 y 132 de L.C. y Q.-18.- Notificar la presente por cédula y las posteriores en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. (Art. 26 de L.C. y Q. y Art. 154 del C.P.C.).19.- Protocolizar, agregar copia en autos, etc.--



04/06/11 JUL. LIQ. N° 63567 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-152672/06**, caratulado “EJECUTIVO: HYON ROBERTO C/ BASSANI ELIZABETH LUCIA” San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del 2006.- Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos a la demandada SRA. ELIZABETH LUCIA BASSANI, el decreto de fs. 9 de autos.-

DECRETO DE FS. 9: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril de 2006.- Téngase por presentado al Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. ROBERTO HYON, a mérito de la personería de Urgencia que solicita y la que se le concede de conformidad a lo dispuesto por el Art. 60 del C.P.C., quien deberá presentar el título habilitante dentro del término de TREINTA DIAS.-

Proveyendo lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C. P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. ELIZABETH LUCIA BASSAN, por la suma de Pesos: OCHOCIENTOS ( \$ 800,00), con más la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA ( \$ 240,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo, requiérase la manifestación sobres si sus bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-

Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-

Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.-

Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.-

Notifíquese.-

A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-

SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2007-

04/06/11 JUL. LIQ. 63580 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1290 Letra: “W”** – Año 2.007, caratulado: “Dr. Jorge Toril – Apoderado – Sol. Rec. Pers. Jurid. Política del Partido “MOVIMIENTO SOLIDARIO LEDESMENSE” (MOSOLE)- Munic. Lib. Gral. San Martín”; se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Junio de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Jorge Daniel Toril y por constituido domicilio legal en calle Independencia N° 257, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico - política de la agrupación política “MOVIMIENTO SOLIDARIO LEDESMENSE” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “MOVIMIENTO SOLIDARIO LEDESMENSE” solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador

General San Martín 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.-“ Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2.007.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63577 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 247-DF-2005**, caratulada: “GOMEZ ALFREDO ESTEBAN, Registro N-2-2070, CUIT 20-27571097-1 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2005 (mayo, agosto a noviembre y 2006 (marzo a agosto inclusive)” – Dom. Fiscal en Avda. Bolívar N° 115 de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente GOMEZ ALFREDO ESTEBAN, la Nota N° 970/2007 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 24 de Abril de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 247-DF-2005, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 38/100 (\$ 49.125,38), por los periodos fiscales de 2005 (mayo, agosto a noviembre) y 2006 (marzo a agosto inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

04/06/11/13/16 JUL. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY  
CEDULA DE NOTIFICACION

**CDE. A EXPTE. N° 200-18/04 AGDO.: 700-485/03 Y 714-102/99-REF.: I/RECURSO JERARQUICO C/RESOL. N° 0048-BS-04 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2004.**

San Salvador de Jujuy, a los treinta días de Noviembre del año 2006, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 6912-S-, de fecha 22 de Noviembre del 2006, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Declarar devenido en abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Patricia Quiroga en su carácter de representante legal del Dr. Ernesto Rafael de Vargas, por las razones expuestas en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Reconocer el crédito emergente del Adicional por Permanencia en Guardia (90% sobre la categoría de ingreso) a favor del Dr. Ernesto Eduardo Rafael de Vargas, Agrupamiento Profesional del Hospital “Pablo Soria”, por el período comprendido entre el 6 de mayo de 1997 y el 31 de Diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 3°.-** Disponer la consolidación del crédito emergente de las presentes actuaciones por el período comprendido entre el 6 de mayo de 1997 y el

31 de Diciembre de 1999, por aplicación de las disposiciones de la Ley N° 5238/00.- **ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la siguientes Partidas Presupuestarias: Ejercicios Anteriores: Se imputarán a la Deuda Pública Provincial las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a Ejercicios Anteriores. A tales efectos, la U. de O. Respectiva deberá elaborar las Planillas de Liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.- **ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.- **ARTICULO 6°.-** De forma.- **FIRMADO:** DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR - DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud.- Queda Ud. debidamente notificado.-

04/06/11/13/16 JUL. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el Expte. N° B – 171.110/07, caratulado: “INFORMACION SUMARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE solicitado por RAMOS, FLORINDA BEATRIZ” hace saber que la Sra. FLORINDA BEATRIZ RAMOS persigue la modificación de su nombre FLORINDA por el de FLORENCIA, debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de quince días de realizada la última publicación de edictos. Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2007.-  
Dra. MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA.-

08 JUN.- 06 JUL. LIQ N° 63423 \$ 17,70

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-169258/07 caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-70317/01: ABRAHAM P. LLAPUR C/ RUTH BELINDA PELUCIO”, ordena publicar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2007. Por presentado al Dr. Abraham Pablo Llapur, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. Visto lo peticionado y Art. 472, inc. 4, 478 y conc. del C.P.C. y Art. 35 de la Ley 1687, téngase por deducido Incidente de Ejecución de Honorarios en contra de RUTH BELINDA PELUCIO, y en consecuencia procédase a requerirle el pago, ejecución y citación de remate, por la cantidad de PESOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$20.181,99) RECLAMADOS POR HONORARIOS, CON MAS LA SUMA de pesos diez mil (\$ 10.000) que se presupuestan por acrecidas legales...En defecto de pago, cítesela de remate, para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímasele a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.. Se le hace saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese....Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN -Vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria”.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2007

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63599 \$ 17,70.-

Dr. Roberto Suifi, Juez Civil y Comercial N°4, SECRETARIA N°7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-125000/04,

caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES”, notifíquese a la demandada por EDICTOS, SRA. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, D.N.I. N° 21.556.010.- La resolución de fs. 48: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2.007.- AUTOS Y VISTOS:- RESULTA:- CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A.. en contra de la Sra. MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES, hasta que el primero se haga íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS C/08 (\$716,08) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO RAMON CARNIELLIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia ( L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. ROBERTO SIUFI- JUEZ- ante mí: Sra. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA” Es COPIA .-

Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2.007

Sra. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63586 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°B-142219/05, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ YONAR, DIEGO, notifica por el intermedio al demandado SR. YONAR, DIEGO, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto del 2.005.- Téngase por presentada al DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A. , a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y c. c. del C.P.C., líbrase mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra del demandado YONAR, DIEGO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 (\$676,86), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES CON 05/100 (\$ 203,05) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto. Designándose depositario judicial, al propio afectado y/o de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS , concurra ante este Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial n°4 secretaria N°7, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. - Requírasele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Asimismo córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese en Secretaria, Martes y

Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi Sra. MARIA JULIA VERCELLONE, Con Habilitación de Firma.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2.007.- Dra. OLGA B. PEREIRA Secretaria.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63588 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, en **Expte. N° B-60.783/01**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ PACHADO HUGO WALTER", le hace saber a HUGO WALTER PACHADO que se ha dictado la siguiente resolución: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2.005.-AUTO Y VISTOS...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTA S.A. CÍA. FINANCIERA, en contra de HUGO WALTER PACHADO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 17/100 CTVS. (\$ 238,17), con más la costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde el vencimiento de cada cuota en mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demanda (Art.102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) – en el doble carácter- fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que sólo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere. 4°).- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de SEPTIEMBRE de 2.005

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63605 \$ 17,70

Ref. **Expte. N° B-91.228/03**.-Caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ RUIZ, TERESA MILAGRO".-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-91228/03 caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ RUIZ, TERESA MILAGRO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, D.N.I N° 24.611.954, de la resolución a fs. 67 y vlt.-

RESOLUCION de fs. 67 y vlt: " SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de SEPTIEMBRE del 2006.- AUTOS Y VISTOS.... RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS

TREINTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS ( \$ 936,02) con mas costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450, .-) conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39 F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina ( L.A N° 45, F° 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02 y con más I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 47, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 03 de OCTUBRE de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63606 \$ 17,70.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-28841/1/06**, caratulado: "Acción por privación de la Patria Potestad solicitada por Defensor de Menores e Incapaces c/ Vicenta Berta Romero e Isidoro Torres", se ha dictado la resolución que, en lo pertinente, a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2.007. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la presente demanda en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- 2.- ... 3.- Declarar la privación del ejercicio del derecho deber de patria potestad de Isidoro Torres (D.N.I. N° 5.755.773) respecto de su hija N.S.T. (D.N.I. N° 42.261.535).- 4.- Disponer que el Defensor de Menores Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, continúe con las acciones correspondientes por sus representados J.L.R. y N.S.T. 5.- Notificar al accionado por edictos, a la accionada por oficio y a los letrados por cédulas a casillero. 6.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario."

San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2007.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días con beneficio de justicia gratuita.-

06/11/13 JUL. S/C

MINISTERIO DE SALUD- JUJUY  
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE DESPACHO  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

SR. DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI

Centro de Salud Eva Perón – Hospital -"San Roque"

CDE. A **EXPEDIENTE N° 741-133/01 AGDO.: 741-112/04** - HOSPITAL "ING. CARLOS SNOPEK" – REF.: SOLICITUD DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR. ANGEL DIONISIO ALDAPI CHAMBI.-

San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero del año 2007, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7348-S de fecha 16 de febrero del 2007, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Aplicar al Sr. Dionisio Ángel Aldapi Chambi, DNI N° 16.734.465, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "San Roque", con funciones en el Hospital "Gdor. Carlos Snopek", con retroactividad al 23 de Junio de 2001, la sanción expulsiva de Cesantía de acuerdo a lo



San Pedro de Jujuy, Junio 25 de 2007.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 63562 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **ALMENAR ADOLFINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. JOSEFINA VERCELLONE

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2007.

04/06/11 JUL. – LIQ. 63571 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Dr. HUGO MOISÉS HERRERA del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, se Cita y Emplaza por Treinta días a herederos de **ALEJO MANUEL DURAND**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2007.

Dra. LILIAN INES CONDE – Pro Secretaria Técnico Judicial.

04/06/11 JUL. – LIQ. 63566 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3 en el Expte. N° B-172622/07: “SUCESORIO: **QUISPE, ADRIAN**”, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Junio del 2007. Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Prosecretario Poder Judicial

04/06/11 JUL. – LIQ. 63575 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **FRANCISCO ALVAREZ y GERTRUDIS GUITIAN**.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 02 DE JULIO DE 2007.

04/06/11 JUL. – LIQ. 63581 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: **LEONELA VICTORIA BAIGORRI**.

SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2007.

04/06/11 JUL. – LIQ. 63579 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ELSA FORTUNATA PAREDES y DAVID ALBERTO SÁNCHEZ**. SECRETARIA: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2006.

04/06/11 JUL. – LIQ. 63582 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALVINA MAURIN y MANUEL ROMERO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2007. SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.

04/06/11 JUL. – LIQ. 63572 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Doña DOLORES ELIBERTA CASTELLANOS O YOLA CASTELLANOS O LOLA CASTELLANOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2007.

Dra. Lilian Inés Conde – Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.

04/06/11 JUL. – LIQ. 63578 - \$ 17,70

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-174057/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MENA VARGAS, GABRIELA”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GABRIELA MENA VARGAS, D.N.I. N° 18.636.623**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, de Junio del 2007.

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

04/06/11 JUL. – LIQ. 63583 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **Don EDUARDO ANTONIO TACACHO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

06/11/13 JUL. – LIQ. 63584 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante “**SUAREZ, JUAN CARLOS**”.

Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2007.

06/11/13 JUL. – LIQ. 63596 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **FRANCISCA ANDIA**.

Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2007.

06/11/13 JUL. – LIQ. 63600 - \$ 17,70